



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE JUNTAAL
INFORMÁTICA

29/12/2023

EXP: HORA: 8:40

FIRMA

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°305-2023-MDT/A

Túcume, 21 de diciembre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

El informe N°301-2023-MDT/RRHH/SYSQ de fecha 15 de diciembre del 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el informe N°1105-2023-MDT/GM de fecha 20 de diciembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 21 de diciembre del 2023 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

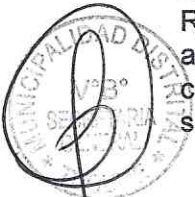
Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según lo estipulado en el artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N°276, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos de la carrera administrativa se encuentra sujeta al Sistema Único de Remuneraciones, no siendo posible su modificación.

Que, con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N°038-2019 y el Decreto Supremo N°420- 2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N°276.

Que, de extinguirse el vínculo laboral con el servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, la entidad deberá otorgarle los beneficios sociales que le correspondan, tales como, la compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas, entre otros.





Que, mediante resolución de alcaldía N°290-2023-MDT/A de fecha 12 de diciembre del 2023 se produce el cese al 31 de diciembre del 2023 del **Mg. Lic. MIGUEL PAZ BALDERA** del cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Túcume, ordenándose a la Unidad de Recursos humanos la emisión del certificado de trabajo y la ejecución de los beneficios que le pudieran corresponder conforme a ley.

Que, mediante informe N°301-2023-MDT/RRHH/SYSQ de fecha 15 de diciembre del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos elabora la liquidación de beneficios sociales del exfuncionario bajo los efectos del decreto legislativo N°276, quien registra como período de cálculo de 09 meses y 11 días; teniendo como fecha de ingreso el 20/03/2023, según detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Tiempo de servicio	Remuneración	CTS	Vacaciones de Truncas	Total	AFP	Total
Miguel Ángel Paz Baldera	Gerente Municipal	09 meses y 11 días	S/ 3,800.00	S/ 868.00	S/ 2,966.11	S/ 3,834.11	S/ 355.93	S/ 3,478.18

Que, mediante memorando N°1105-2023-MDT/GM de fecha 20 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutorio que reconoce el pago de los beneficios sociales al exfuncionario citado.

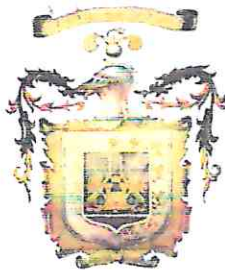
Que, mediante proveído s/n de fecha 21 de diciembre del 2023, el titular del pliego **AUTORIZA** la emisión del acto resolutorio requerido por el Gerente Municipal.

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020 y sus modificatorias, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la liquidación por concepto de beneficios sociales del **Mg. Lic. MIGUEL ANGEL PAZ BALDERA** por la suma de S/ 3,834.11 (tres mil ochocientos treinta y cuatro con 11/00 soles), sometido a descuentos por aportes la



suma de S/ 355.93 (trescientos cincuenta y tres con 93/100 soles) siendo el monto a abonar al recurrente de S/ 3,478.18 (tres mil cuatrocientos setenta y ocho con 18/100 soles) de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución, dejando a salvo su derecho de interponer los recursos impugnatorios que le falta el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.¹

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCÁRGUESE** a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones administrativas correspondientes para proceder al pago de la obligación reconocida, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – **ENCÁRGUESE** a la Unidad de Recursos Humanos de continuar con el trámite correspondiente para el cabal cumplimiento de la presente resolución, además el pago de la cuota patronal que corresponda.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR** al interesado, la Gerencia Municipal, la Unidad de Recursos Humanos, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Informática con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE

¹ Los recursos administrativos son: a) recursos de reconsideración y b) recursos de apelación. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

